



0624

**AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTOR REGIONAL DISTRITO CAPITAL****CONSIDERANDO**

Que el Centro de Electricidad Electrónica y Telecomunicaciones requiere contratar tres (3) personas, para desarrollar las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad contempladas en los componentes de la Política de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz ; prestar primeros auxilios a los aprendices de los Centros, Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones y subsedes, Materiales y Ensayos, y Manufactura en Textiles y Cuero y Metalmecánico del Complejo Sur, en las jornadas mañana, tarde, noche y fin de semana.

Que con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se hace necesario contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal, para desarrollar las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad contempladas en los componentes de la Política de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz ; prestar primeros auxilios a los aprendices de los Centros, Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones y subsedes, Materiales y Ensayos, y Manufactura en Textiles y Cuero y Metalmecánico del Complejo Sur, en las jornadas mañana, tarde, noche y fin de semana.

Que de acuerdo con certificación expedida por el Director Regional Distrito Capital, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que en virtud de lo anterior,

**AUTORIZA**

**OBJETO:** Prestación de servicios personales de carácter temporal, para desarrollar las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad contempladas en los componentes de la Política de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz ; prestar primeros auxilios a los aprendices de los Centros, Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones y subsedes, Materiales y Ensayos, y Manufactura en Textiles y Cuero y Metalmecánico del Complejo Sur, en las jornadas mañana, tarde, noche y fin de semana.

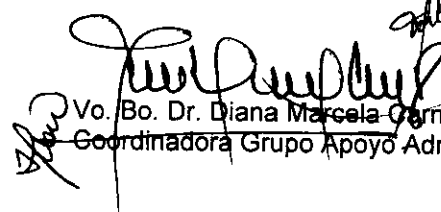
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Diez (10) Meses y Quince (15) Días, sin exceder del 31 de diciembre de 2020.

**VALOR:** El valor total para los tres (3) contratos es de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 51.660.000). El valor total de cada contrato es de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 17.220.000), Mensualidades de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.640.000).

CDP: 820 del 10/01/2020.

Dada en Bogotá, D.C., a los

05 FEB 2020

  
**ENRIQUE ROMERO CONTRERAS**  
Vo. Bo. Dr. Diana Marcela Carmona Perez,  
Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto

Ministerio de Trabajo

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
Regional Distrito Capital

Carrera 13 No. 65-10 - PBX (57 1) 5461600

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



0624

**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL SUFICIENTE****EL DIRECTOR REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SENA****CONSIDERANDO**

Que el Centro de Electricidad Electrónica y Telecomunicaciones requiere contratar los servicios personales y de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución N° 054 de 2018;

**CERTIFICA**

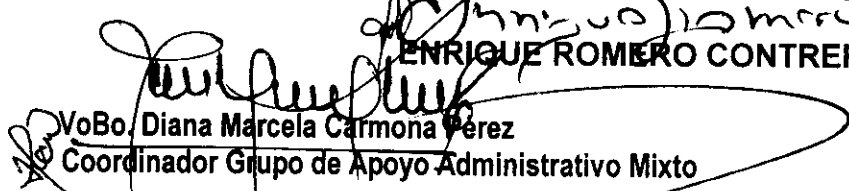
Que revisada la planta de personal del Centro de Electricidad Electrónica y Telecomunicaciones y conforme a lo anotado en las anteriores consideraciones, se constató que a la fecha no existe personal de planta con capacidad para cumplir las obligaciones descritas dentro de los estudios previos elaborados por el Centro de Electricidad Electrónica y Telecomunicaciones para ejecutar el siguiente objeto: *Prestación de servicios personales de carácter temporal, para desarrollar las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad contempladas en los componentes de la Política de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiziz ; prestar primeros auxilios a los aprendices de los Centros, Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones y subsedes, Materiales y Ensayos, y Manufactura en Textiles y Cuero y Metalmecánico del Complejo Sur, en las jornadas mañana, tarde, noche y fin de semana.*, conforme al artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.

Por tanto se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exige de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rigen el proceso.

Dada en Bogotá a los 13 días del mes de enero de 2020.

  
**ENRIQUE ROMERO CONTRERAS**

  
**VoBo. Diana Marcela Carmona Pérez**  
**Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto**

Proyectó: Brayan Alberto Rincón  
Revisó: Diego Armando Cristancho Cristancho

Anexo: Estudio Previo y Análisis del sector

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
**Centro de Electricidad Electrónica y Telecomunicaciones**

Calle 57 N° 8-69, Bogotá - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GTH-F- 222 V01 Pag 1

**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**  
**FORMATO ESTUDIO PREVIO**  
**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

<b>OBJETO:</b>	<i>Prestación de servicios personales de carácter temporal, para desarrollar las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad contempladas en los componentes de la Política de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz ; prestar primeros auxilios a los aprendices de los Centros, Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones y subsedes, Materiales y Ensayos, y Manufactura en Textiles y Cuero y Metalmecánico del Complejo Sur, en las jornadas mañana, tarde, noche y fin de semana.</i>
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	<i>Título de Tecnico Profesional: Auxiliar de Enfermería, o areas fines. ✓</i>
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	<i>Sin experiencia relacionada. ✓</i>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<i>El valor total para los tres (3) contratos es la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$51.660.000). Se fija como valor total para cada contrato la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 17.220.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 273.333) b) Diez (10) pagos iguales por los meses de Febrero a Noviembre de 2020, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.640.000) cada uno. c) Un ultimo pago correspondiente al mes de Diciembre de 2020 por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 546.667).</i>
<b>PLAZO:</b>	<i>Diez (10) Meses y Quince (15) Días, sin exceder el 31 de diciembre de 2020.</i>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	<i>La ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá</i>
<b>SUPERVISOR:</b>	<i>Coordinador de Formación Profesional</i>
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	<i>CLAUDIA JANET GOMEZ LARROTTA</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Centro de Electricidad, Electronica y Telecomunicaciones, requiere contratar los servicios personales:

**1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

Que revisada la planta de personal del Centro de Electricidad Electrónica y Telecomunicaciones, no existe personal suficiente conforme a la certificación de inexistencia de personal, para atender las áreas administrativas del centro de formación y apoyar las actividades de promoción y prevención de la salud física del Aprendiz, para el Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones y las sedes adscritas a este. el cual se requiere por un término de Diez

(10) Meses y Quince (15) Días; por lo que se solicita cubrir la necesidad mediante la suscripción de tres (3) contrato de prestación de servicios personales, contribuyendo a los logros del Plan de Acción del SENA, mediante la oferta y ejecución de la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país., en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" que traza el curso de acción para remover los obstáculos y transformar las condiciones que hagan posible acelerar el crecimiento económico y la equidad de oportunidades del país.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro de Electricidad, Electronica y Telecomunicaciones, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

## 2. Obligaciones Específicas:

1. Prestar apoyo en las diferentes actividades relacionadas con el servicio médico asistencial para los aprendices.
2. Brindar los primeros auxilios ante las novedades que se presenten al personal integrante de la comunidad educativa.
3. Hacer uso adecuado y racional de los equipos médicos quirúrgicos.
4. Desarrollar programas de promoción y prevención al interior de los centros.
5. Llevar el registro de atención de usuarios debidamente diligenciado.
6. Presentar informes periódicos sobre los resultados de la gestión.
7. Aplicar las competencias que para el ejercicio como auxiliar defina el Ministerio de Trabajo, en el marco legal vigente.
8. Participar en la ejecución o evaluación de los proyectos integrales de salud que se establezcan para los Centros del Complejo Sur, la localidad o el área de influencia.
9. Promover la comunicación eficiente entre el equipo de salud y la comunidad.
10. Efectuar la atención a los funcionarios en caso de urgencias presentadas dentro del Complejo.
11. Desarrollar acciones de prevención de la enfermedad y promoción de la salud física; orientación en la construcción de estilos de vida saludables y entornos saludables, en articulación con las áreas de Recreación y Deporte, Arte y Cultura y Salud Mental.
12. Las demás que le sean asignadas y las que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

## 3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

## 4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos

y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

#### 5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

#### 6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

#### 7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

*El valor total para los tres (3) contratos es la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$51.660.000). Se fija como valor total para cada contrato la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 17.220.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 273.333) b) Diez (10) pagos iguales por los meses de Febrero a Noviembre de 2020, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.640.000) cada uno. c) Un último pago correspondiente al mes de Diciembre de 2020 por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 546.667).*

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### 8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### 9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El

incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### 10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: VICTOR CLAUDIO VLADIMIR CORTES AREVALO, Coordinador de Formación Profesional.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector(a) de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI \_\_\_\_\_ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO \_\_\_\_\_

#### 13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

#### 14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Coordinador Administrativo del Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros del Complejo Sur, revisará y validará la documentación presentada por el contratista y el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomendará la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en Bogotá a los 13 días de enero de 2020



CLAUDIA JANET GOMEZ LARBOTTA  
SUBDIRECTORA

**CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES**

Proyecto: Brayan Rincón. Cargo: Supervisión Contratación.

Revisó: Victor Claudio Vladimir Cortes Arevalo. Cargo: Coordinación de Formación Profesional.



## ANÁLISIS DEL SECTOR

**1. OBJETO:**

Prestación de servicios personales de carácter temporal, para desarrollar las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad contempladas en los componentes de la Política de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiziz ; prestar primeros auxilios a los aprendices de los Centros, Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones y subsedes, Materiales y Ensayos, y Manufactura en Textiles y Cuero y Metalmecánico del Complejo Sur, en las jornadas mañana, tarde, noche y fin de semana.

**2. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

**Clasificación UNSPS**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia
80111601	80	11

**3. ASPECTOS GENERALES****3.1 SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL**

<b>SECTOR ECONÓMICO</b>
Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales

**3.2 ESTUDIO DE LA OFERTA**

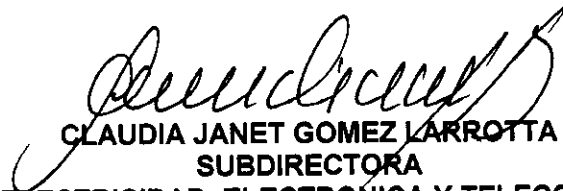
En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

La persona natural que se contrate debe estar en capacidad acreditar competencias en temas relacionados con el objeto contractual, y tener los conocimientos y la experiencia requerida en el área señalada. Idoneidad –Educación: Título de Técnico Profesional: Auxiliar de Enfermería, o áreas fines. Formación: No requiere. Experiencia relacionada: Sin experiencia relacionada

**ESTUDIO DE LA DEMANDA**

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
Contrato No 112697 de 07/02/2019	JEIMY LORENA BARRERA LEON	Prestación de servicios personales de carácter temporal, para desarrollar las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad contempladas en los componentes de la Política de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz ; prestar primeros auxilios a los aprendices de los Centros, Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones y subsedes, Materiales y Ensayos, y Manufactura en Textiles y Cuero y Metalmecánico del Complejo Sur, en las jornadas mañana, tarde, noche y fin de semana.	Diez (10) Meses y Doce (12) Días	El contrato tuvo un valor de \$16.640.000; mensualidades de 1.600.000	Contratación Directa
Contrato No 3730 de 25/01/2018	JEIMY LORENA BARRERA LEON	Prestación de servicios personales de carácter temporal, para desarrollar las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad contempladas en los componentes de la Política de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz ; prestar primeros auxilios a los aprendices de los Centros, Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones y subsedes, Materiales y Ensayos, y Manufactura en Textiles y Cuero y Metalmecánico del Complejo Sur, en las jornadas mañana, tarde, noche y fin de semana.	Diez (10) Meses y Quince (15) Días	El contrato tuvo un valor de:(\$15.759.000); Mensualidades de :\$1.575.900	Contratación Directa

  
CLAUDIA JANET GOMEZ LARROTTA  
SUBDIRECTORA

**CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES**

Proyectó: Brayan Rincón  
Revisó: Mario Andres Rodriguez Lopez



